

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de que no se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo proferido por este despacho judicial el dieciséis (16) de enero del año en curso, dentro de la acción de tutela promovida contra el AREA DE SANIDAD DEL E.P.M.S.C. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, previo a dar inicio al incidente de desacato, el Juzgado, conforme al art. 27 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe Grupo de Tutelas, Jefe Grupo Tutelas – Incidentes, Jefe de Gestión Judicial – Conceptos Jurídicos y Jefe de Oficina de Contratos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, Dr. ESTIVEN HORACIO GARRIDO BUSTOS, para que **CUMPLA** con lo dispuesto en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dentro de la acción de tutela promovida por el interno SERGIO MANUEL CARREÑO CARDOZO, y además indiquen las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden en el impartida.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. LEYDA MILENA MEDINA LOZANO, quien funge como Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que les asiste frente al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe Grupo de Tutelas, Jefe Grupo Tutelas – Incidentes, Jefe de Gestión Judicial – Conceptos Jurídicos Y Jefe de Oficina de Contratos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil**, para

que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, hagan cumplir el fallo calendado el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe Grupo de Tutelas, Jefe Grupo Tutelas – Incidentes, Jefe de Gestión Judicial – Conceptos Jurídicos y Jefe de Oficina de Contratos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, Dr. ESTIVEN HORACIO GARRIDO BUSTOS, conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

TERCERO: REQUERIR al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Dr. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ, para que **CUMPLA** con lo dispuesto en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dentro de la acción de tutela promovida por el interno SERGIO MANUEL CARREÑO CARDOZO, y además indiquen las razones por las cuales a la fecha no han dado cumplimiento a la orden en el impartida.

CUARTO: REQUERIR al Dr. LUDWING JOEL VALERO SÁENZ, quien funge como Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que les asiste frente al **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, respectivamente, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, haga cumplir el fallo calendado el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Dr. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ, conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

QUINTO: Adviértasele a quienes fungen como Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil y Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, que si pasadas las

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: SERGIO MANUEL CARREÑO CARDOZO
ACCIONADO: AREA DE SANIDAD DEL E.P.M.S.C. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC
RADICADO: 68679-3105-001-2023- 00180-01

cuarenta y ocho (48) horas, establecidas en el ordinal segundo, no hubieren procedido conforme lo ordenado, el Despacho ordenará abrir proceso disciplinario contra ellos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876be1b21b2f65a7e4defe1b2d92cb7918039be8e2dc4c5756db96ce12b09f23**

Documento generado en 12/03/2024 05:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>